

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968, los Decretos 1775 y 1776/1967, ambos de 22 de julio el Decreto 2072/1968, de 27 de julio, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que a tenor del Decreto 44/1965, de 7 de enero, las industrias de fabricación de papel y cartón son competencia de este Centro directivo

Considerando que las fábricas de papel y cartón, en virtud del artículo primero del Decreto 1776/1967, confirmado en el Decreto 2072/1968, quedan incluidas en el grupo primero del artículo segundo del Decreto 1775/1967, es decir, necesitan autorización administrativa, previa y discrecional, para instalación, ampliación y traslado, cuyo procedimiento de otorgamiento se regula en el capítulo III de este Decreto;

Considerando que no figurando en el expediente, ni teniendo en cuenta para su resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aludidas por la Empresa peticionaria, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, puede prescindirse del trámite de audiencia;

Considerando que las razones alegadas por la Empresa peticionaria para justificar la necesidad de la ampliación solicitada y que el estudio técnico-económico presentado por la misma explica satisfactoriamente lo oportuno de la puesta en marcha de esta ampliación,

Esta Dirección General ha resuelto conceder autorización a «L. Guarro Casas, S. A.», de Gélida (Barcelona), de acuerdo con los términos expresados en la documentación presentada para la ampliación solicitada.

La capacidad de producción de esta fábrica pasará, después de efectuada la ampliación, a los valores siguientes:

Cartulinas Presspan y cartones, 1.125 tm.  
Papel de hilo, semihilo y barba, 225 tm.

La Empresa «L. Guarro Casa, S. A.», de Gélida (Barcelona), deberá proceder inmediatamente a la puesta en marcha de las instalaciones objeto de la presente autorización.

La presente autorización solamente es válida para la Empresa «L. Guarro Casas, S. A.», de Gélida (Barcelona), y será intransferible, salvo autorización expresa de dicha transmisión por esta Dirección General, en tanto no se haya realizado el montaje de las instalaciones y se haya procedido a autorizar su funcionamiento.

En ningún caso podrá ser enajenada la presente autorización con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Madrid, 16 de octubre de 1968.—El Director general, Mario Álvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se hace público haber sido caducado el permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de la provincia de Almería hace saber: Que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación:

Número 39.236 Nombre: «Asunción». Mineral: Hierro. Hectáreas: 570. Término municipal: C de Almazora.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial. Sección de Minas.

Almería 7 de octubre de 1968.—El Delegado provincial, Samuel Luchsinger

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se hace público haber sido caducados ocho permisos de investigación.*

La Delegación del Ministerio de Industria de la provincia de Cáceres hace saber: Que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 8.734. «Dora». Oro y plata. 80. Pinofranqueado, Santibáñez el Alto y Descargamaria.
- 8.755. «Neti». Estaño. 242. Valencia de Alcántara.
- 8.793. «Santa Catalina». Estaño. 65. Casas de Millán.
- 8.797. «Virgen de la Luz». Estaño. 436. Alcántara y Piedras Albas.
- 8.801. «Rafaelín». Estaño. 160. Alcántara.
- 8.803. «Laura». Estaño. 178. Almoharín (Cáceres) y Santa Amalia (Badajoz).
- 8.816. «Juan Luis 1.º». Estaño. 28. Perales del Puerto.
- 8.816 bis. «Juan Luis 1.º» (segunda fracción). Estaño. 47. Perales del Puerto.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias

reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en esta Delegación Provincial, de diez a trece treinta horas.

Cáceres, 20 de agosto de 1968.—El Delegado provincial, por delegación, Fernando Caballero de Rodas.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se hace público haber sido caducado el permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de la provincia de Ciudad Real hace saber: Que ha sido caducado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la minería, el siguiente permiso de investigación:

Número 11.930. Nombre: «Virgen del Carmen». Mineral: Plomo. Hectáreas: 20. Término municipal Almadén.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que no admitirá petición alguna de permiso de investigación o de concesión directa del terreno comprendido en su perímetro, por hallarse dentro de la zona reservada por el Estado para toda clase de sustancias minerales.

Ciudad Real, 9 de agosto de 1968.—El Delegado Provincial, Juan Antonio Ochoa.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de la provincia de León hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducadas, por falta de pago del canon de superficie, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 16. «La Profunda». Cobre. 12. Cármenes.
- 1.497. «Prolongada». Cobre. 12. Rodiezmo.
- 1.561. «La Clave». Cobre. 20. Rodiezmo.
- 1.644. «Complemento». Cobre. 34. Rodiezmo.
- 2.017. «Avisada». Hierro. 6. Cármenes.
- 2.357. «Avisada Segunda». Hierro. 4. Cármenes.
- 9.402. «Abandonada». Carbón. 24. Lillo.
- 9.416. «Luz Divina». Carbón. 20. Vegamián.
- 9.437. «Estrella». Carbón. 20. Lillo.
- 9.453. «Azucena». Carbón. 20. Vegamián.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta de la mañana en esta Delegación Provincial, Sección de Minas.

León, 9 de julio de 1968.—El Delegado Provincial, Ricardo G. Buenaventura.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica, circuito simple, a 13,2 KV., con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados. Tendrá una longitud total de 36 metros, con origen en el apoyo número 37 de la línea «Central del Aguila a Ezcaray» y final en la estación transformadora que a continuación se describe.

Estación transformadora, tipo interperme, sobre un poste de hormigón, con transformador monofásico de 5 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/230-115 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: